

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE LA

FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO



1. Base legal y ámbito de aplicación

La política de tratamiento de la información se desarrolla en cumplimiento de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; de los artículos 17, literal k), y 18, literal f), de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales" (en adelante Ley de Protección de Datos Personales); y del artículo 13 del Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".

Esta política será aplicable a todos los datos personales registrados en bases de datos que sean objeto de tratamiento por el responsable del tratamiento.

2. Definiciones establecidas en el artículo 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2.013

- ➤ **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- ➤ Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- ➤ **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- ▶ Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- ➤ Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos



- políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- ➤ Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- ➤ **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
- > **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- ➤ **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ➤ Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ➤ **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- ➤ **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

3. Autorización de la política de tratamiento

De acuerdo con el artículo 9 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, para el tratamiento de datos personales se requiere la autorización previa e informada del Titular. Mediante la aceptación de la presente política, todo Titular que facilite información relativa a sus datos personales está consintiendo el tratamiento



de sus datos por parte de **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, en los términos y condiciones recogidos en la misma.

No será necesaria la autorización del Titular cuando se trate de:

- ➤ Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- > Casos de urgencia médica o sanitaria.
- > Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- ➤ Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

4. Responsable del tratamiento

El responsable del tratamiento de las bases de datos objeto de esta política es la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección: Transversal 17 No. 25-25 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: <u>departamentojuridico@funsanmateo.edu.co</u>

Teléfono: 3309999

5. Tratamiento y finalidades de las bases de datos

La **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, en el desarrollo de su actividad como institución de Educación Superior de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con naturaleza jurídica de Fundación lleva a cabo el tratamiento de datos personales relativos a personas naturales que están contenidos y son tratados en bases de datos destinadas a finalidades legítimas, cumpliendo con la Constitución y la Ley.

La siguiente tabla (Tabla I) presenta las distintas bases de datos que manejan la empresa y las finalidades asignadas a cada una de ellas.



Tabla I. Bases de datos y finalidades					
Base de datos	Finalidad				
EMPRESARIOS	Gestión para procesos de práctica empresarial y participación en procesos institucionales.				
EGRESADOS	Seguimiento de egresados en el ámbito laboral				
DE PRACTICAS	Vinculación de pymes y mipymes con la institución para el desarrollo de proyectos de para su fortalecimiento.				
SSE	Contacto para seguimiento.				
SISTEMA DE HOMOLOGACIÓN	Seguimiento a estudiantes en práctica empresarial.				
ACADEMUSOFT	Actualización de datos personales de los estudiantes para realizar un seguimiento y dar respuesta a las solicitudes radicadas.				
SISTEMA INSTITUCIONAL ORACLE	Ingreso de datos personales y documentos requeridos para realizar estudio de transferencia interna y externa				
VTIGER MYSQL	Actualización de datos personales de los estudiantes por cambio de documento de identidad				
MOODLE MYSQL	Gestiona todo lo relacionado con los datos personales de estudiantes, docentes, administrativos, egresados de institución y demás información académica y de procesos relacionados con la docencia institucional				
HELISA	Se gestiona toda la información de contactos de prospectos de la Institución para efectos de marketing				
POSTGRES SISTEMA INSTITUCIONAL	Se gestiona toda la información de contacto de estudiantes y docentes que utilizan aulas virtuales				



6. Derechos de los Titulares

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y los artículos 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, los Titulares de los datos pueden ejercer una serie de derechos en relación al tratamiento de sus datos personales. Estos derechos podrán ejercerse por las siguientes personas.

- 1. Por el Titular, quién deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- 2. Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- 3. Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- 4. Por estipulación a favor de otro y para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

Los derechos del Titular son los siguientes:

- **Derecho de acceso o consulta:** Se trata del derecho del Titular a ser informado por el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto al origen, uso y finalidad que le han dado a sus datos personales.
- **Derechos de quejas y reclamos.** La Ley distingue cuatro tipos de reclamos:
 - **Reclamo de corrección**: el derecho del Titular a que se actualicen, rectifiquen o modifiquen aquellos datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
 - Reclamo de supresión: el derecho del Titular a que se supriman los datos que resulten inadecuados, excesivos o que no respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
 - **Reclamo de revocación:** el derecho del Titular a dejar sin efecto la autorización previamente prestada para el tratamiento de sus datos personales.



- Reclamo de infracción: el derecho del Titular a solicitar que se subsane el incumplimiento de la normativa en materia de Protección de Datos.
- Derecho a solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento: salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- Derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones: el Titular o causahabiente solo podrá elevar esta queja una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.

7. Atención a los Titulares de datos

MICHAEL ALEXANDER JAIMES GUERRERO con C.C. No. 88.033.364 (o quien sea designado por la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO en su lugar, para dichos efectos), de la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO, será el encargado de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el Titular de los datos puede ejercer sus derechos. Teléfono: 3309999, correo electrónico: habeasdata@sanmateo.edu.co

8. Procedimientos para ejercer los derechos del Titular

8.1. Derecho de acceso o consulta

Según el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, el Titular podrá consultar de forma gratuita sus datos personales en dos casos:

- 1. Al menos una vez cada mes calendario.
- 2. Cada vez que existan modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información que motiven nuevas consultas.



Para consultas cuya periodicidad sea mayor a una por cada mes calendario, la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, solamente podrá cobrar al Titular gastos de envío, reproducción y, en su caso, certificación de documentos. Los costos de reproducción no podrán ser mayores a los costos de recuperación del material correspondiente. Para tal efecto, el responsable deberá demostrar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando ésta así lo requiera, el soporte de dichos gastos.

El Titular de los datos puede ejercitar el derecho de acceso o consulta de sus datos mediante un escrito dirigido a la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, enviado al correo electrónico a <u>habeasdata@sanmateo.edu.co</u>, indicando en el Asunto "Ejercicio del derecho de acceso o consulta", o a través de correo postal remitido a la dirección Transversal 17 No. 25-25 de la ciudad Bogotá D.C. La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del Titular.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular y, en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud de acceso o consulta.
- Dirección para notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- > Documentos acreditativos de la petición formulada, cuando corresponda.

El Titular podrá elegir una de las siguientes formas de consulta de la base de datos para recibir la información solicitada:

- Visualización en pantalla.
- > Por escrito, con copia o fotocopia remitida por correo certificado o no.
- > Tele copia.
- Correo electrónico u otro medio electrónico.
- Otro sistema adecuado a la configuración de la base de datos o a la naturaleza del tratamiento, ofrecido por la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO.

Una vez recibida la solicitud, la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, resolverá la petición de consulta en un plazo máximo de diez (10) días



hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. Estos plazos están fijados en el artículo 14 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Una vez agotado el trámite de consulta, el Titular o causahabiente podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

8.2. Derechos de quejas y reclamos

El Titular de los datos puede ejercitar los derechos de reclamo sobre sus datos mediante un escrito dirigido a la FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO, enviado al correo electrónico habeasdata@sanmateo.edu.co, indicando en el Asunto, "Ejercicio del derecho de acceso o consulta", o a través de correo postal remitido a la dirección Transversal 17 No. 25-25 de la ciudad de Bogotá D.C. La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del Titular.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Titular y, en su caso, de la persona que lo representa, así como del documento acreditativo de tal representación.
- > Descripción de los hechos y petición en que se concreta la solicitud de corrección, supresión, revocación o infracción.
- Dirección para notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición formulada que se quieran hacer valer, cuando corresponda.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una levenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos



(2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

La **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, resolverá la petición de consulta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender al reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez agotado el trámite de reclamo, el Titular o causahabiente podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. Medidas de seguridad

La **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, con el fin de cumplir con el principio de seguridad consagrado en el artículo 4 literal g) de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ha implementado medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de transmisión, ha requerido a los encargados del tratamiento con los que trabaja la implementación de las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información en el tratamiento de los datos personales.

A continuación, se exponen las medidas de seguridad implantadas por la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, que están recogidas y desarrolladas en su Manual Interno de Seguridad y Protección de datos (Tablas II, III, IV y V).



Tabla II. Medidas de seguridad comunes para todo tipo de datos (públicos, semiprivados, privados, sensibles) y bases de datos (automatizadas, no automatizadas)

automatizadas)							
Gestión de documentos y soportes	Control de acceso	Incidencias	Personal	Manual Interno de Seguridad			
1. Medidas que	1. Acceso de	 Registro 	1. Definición	1. Elaboración e			
eviten el acceso	usuarios	de	de las	implementación del			
indebido o la	limitado a los	incidencias:	funciones y	Manual de			
recuperación de	datos	tipo de	obligaciones	obligatorio			
los datos que han	necesarios	incidencia,	de los	cumplimiento para			
sido descartados,	para el	momento en	usuarios con	el personal.			
borrados o	desarrollo de	que se ha	acceso a los				
destruidos.	sus funciones.	producido,	datos	2. Contenido			
		emisor de la		mínimo: ámbito de			
2. Acceso	2. Lista	notificación,	2. Definición	aplicación,			
restringido al lugar	actualizada de	receptor de	de las	medidas y			
donde se	usuarios y	la	funciones de	procedimientos de			
almacenan los	accesos	notificación,	control y	seguridad,			
datos.	autorizados.	efectos y	autorizacione	funciones y			
		medidas	s delegadas	obligaciones del			
3. Autorización del	3.	correctoras.	por el	personal,			
responsable para	Mecanismos	_	responsable	descripción de las			
la salida de	para evitar el	2.	del	bases de datos,			
documentos o	acceso a	Procedimien	tratamiento.	procedimiento ante			
soportes por	datos con	to de		incidencias,			
medio físico o	derechos	notificación y	3.	procedimiento de			
electrónico.	distintos de los	gestión de	Divulgación	copias y			
4 0: 4	autorizados.	incidencias.	entre el	recuperación de			
4. Sistema de	.,		personal de	datos, medidas de			
etiquetado o	4. Concesión,		las normas y	seguridad para el			
identificación del	alteración o		de las	transporte,			
tipo de	anulación de		consecuencia	destrucción y			
información.	permisos por		s del	reutilización de			
C leventerie de	el personal		incumplimient	documentos,			
5. Inventario de	autorizado		o de las	identificación de			
soportes.			mismas	los encargados del			
				tratamiento.			



Tabla III. Medidas de seguridad comunes para todo tipo de datos (públicos, semiprivados, privados, sensibles) según el tipo de bases de datos

Bases de	e datos no automat	Bases de datos automatizadas		
Archivo	Almacenamiento de documentos	Custodia de documentos	Identificación y autenticación	Telecomunicaciones
1. Archivo de	 Dispositivos 	1. Deber de	 Identificación 	1. Acceso a datos
documentación	de	diligencia y	personalizada	mediante redes
siguiendo	almacenamiento	custodia de	de usuarios	seguras.
procedimientos	con mecanismos	la persona a	para acceder a	
que garanticen	que impidan el	cargo de	los sistemas de	
una correcta	acceso a	documentos	información y	
conservación,	personas no	durante la	verificación de	
localización y	autorizadas.	revisión o	su autorización.	
consulta y		tramitación		
permitan el		de los	2. Mecanismos	
ejercicio de los		mismos.	de identificación	
derechos de			y autenticación;	
los Titulares.			Contraseñas:	
			asignación,	
			caducidad y	
			almacenamiento	
			cifrado.	



Tabla IV. Medidas de seguridad para datos privados según el tipo de bases de datos

		<u> </u>	datos privad		tipo de bases d	
Bases de datos automatizadas y no automatizadas			Bases de datos automatizadas			
Auditoría	Responsable de seguridad	Manual Interno de Seguridad	Gestión de documentos y soportes	Control de acceso	Identificación ÿ autenticación	Incidencias
1. Auditoría ordinaria (interna o externa) cada dos meses. 2. Auditoría extraordinaria por modificaciones sustanciales en los sistemas de información. 3. Informe de detección de deficiencias y propuesta de correcciones. 4. Análisis y conclusiones del responsable de seguridad y del responsable del tratamiento. 5. Conservación de la autoridad.	1. Designación de uno o varios responsable de seguridad. 2. Designación de uno o varios encargados del control y la coordinación de las medidas del Manual Interno de Seguridad. 3. Prohibición de delegación de la responsabilidad del responsable del tratamiento en el responsable de seguridad.	1. Controles periódicos de cumplimiento	1. Registro de entrada y salida de documentos y soportes: fecha, emisor y receptor, número, tipo de información, forma de envío, responsable de la recepción o entrega.	1. Control de acceso al lugar o lugares donde se ubican los sistemas de información.	Mecanismo que limite el número de intentos reiterados de acceso no autorizados.	1. Registro de los procedimientos de recuperación de los datos, persona que los ejecuta, datos restaurados y datos grabados manualmente. 2. Autorización del responsable del tratamiento para la ejecución de los procedimientos de recuperación.



Bases de datos no automatizadas			Bases de datos automatizadas			
Control de acceso	Almacena miento de documento s	Copia o reproducció n	Traslado de documenta ción	Gestión de documento s y soportes	Control de acceso	Telecomu nicacione s
 Acceso solo para personal autorizado. Mecanismo de identificación de acceso. Registro de accesos de usuarios no autorizados. 	1. Archivadore s, armarios u otros ubicados en áreas de acceso protegidas con llaves u otras medidas.	Solo por usuarios autorizados. Destrucción que impida el acceso o recuperación de los datos.	1. Medidas que impidan el acceso o manipulació n de documentos .	1. Sistema de etiquetado confidencial . 2. Cifrado de datos. 3. Cifrado de dispositivos portátiles cuando salgan fuera.	1. Registro de accesos: usuario, hora, base de datos a la que accede, tipo de acceso, registro al que accede. 2. Control del registro de accesos por el responsable de seguridad. Informe mensual. 3. Conservación de los datos: 2 años.	1. Transmisi ón de datos mediante redes electrónic as cifrdas.

10. Transferencia de datos a terceros países

De acuerdo con el Título VIII de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, se prohíbe la transferencia de datos personales a países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos. Se entiende que un país ofrece un nivel adecuado de protección de datos cuando cumpla con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores a los que la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES exige a sus destinatarios. Esta prohibición no regirá cuando se trate de:



"

- ➤ Información respecto de la cual el Titular haya otorgado su autorización expresa e inequívoca para la transferencia.
- Intercambio de datos de carácter médico, cuando así lo exija el tratamiento del Titular por razones de salud o higiene pública.
- Transferencias bancarias o bursátiles, conforme a la legislación que les resulte aplicable.
- Transferencias acordadas en el marco de tratados internacionales en los cuales la República de Colombia sea parte, con fundamento en el principio de reciprocidad.
- > Transferencias necesarias para la ejecución de un contrato entre el Titular y el responsable del tratamiento, o para la ejecución de medidas precontractuales siempre y cuando se cuente con la autorización del Titular.
- Transferencias legalmente exigidas para la salvaguardia del interés público, o para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

En los casos no contemplados como excepción, corresponderá a la Superintendencia de Industria y Comercio proferir la declaración de conformidad relativa a la transferencia internacional de datos personales. El Superintendente está facultado para requerir información y adelantar las diligencias tendentes a establecer el cumplimiento de los presupuestos que requiere la viabilidad de la operación.

Las transmisiones internacionales de datos personales que se efectúen entre un responsable y un encargado para permitir que el encargado realice el tratamiento por cuenta del responsable, no requerirán ser informadas al Titular ni contar con su consentimiento, siempre que exista un contrato de transmisión de datos personales."

11. Vigencia

Las bases de datos responsabilidad de la **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR SAN MATEO**, serán objeto de tratamiento durante el tiempo que sea razonable y necesario para la finalidad para la cual son recaudados los datos. Una vez cumplida la finalidad o finalidades del tratamiento, y sin perjuicio de normas legales que dispongan lo contrario. La **FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN**





SUPERIOR SAN MATEO, procederá a la supresión de los datos personales en su posesión salvo que exista una obligación legal o contractual que requiera su conservación. Por todo ello, dicha base de datos ha sido creada sin un periodo de vigencia definido.

La presente política de tratamiento permanece vigente desde abril 27 de 2017.